

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00043-00

Auto No. 806

Santiago de Cali, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

En razón a que la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO promovido a través de apoderado judicial por ALBA NUBIA BOLAÑOS HERNANDEZ contra HUGO MARTIN LOPEZ OVIEDO, no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ